JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2021-00098-00.
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA JAIMES QUIROZ, C.C. 63.557.876
DEMANDADO: LILIBETH CHAPARRO PARRA, C.C. 63.526.113; SALOMÓN ENRIQUE PALLARES BUELVAS, C.C. 12.645.474 Y HUGO CHAPARRO SALAZAR, C.C. 2.136.872
PROVIDENCIA: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372, DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Teniendo en cuenta que, en el presente asunto se agotaron los trámites procesales de rigor y se encuentra integrada en debida forma la litis, se convoca a audiencia de que trata el artículo 372, del Código general del Proceso.

Por otro lado, la apoderada judicial de la parte demandante solicita requerir al pagador de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, al Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, y al Juez Primero Civil Municipal de Valledupar, respectivamente, para que informen sobre el estado de las medidas cautelares decretadas, mediante auto adiado 1° de julio de 2021, y 11 de noviembre de 2021. Se procederá en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, el día viernes veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las 03:00 de la tarde.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3°, del artículo 372 del Código General Proceso, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través del link https://call.lifesizecloud.com/17564294, de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize). No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

SEGUNDO: Requerir al Pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, para que se sirva informar sobre el estado de la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia, de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente del sueldo y demás emolumentos que devengan los demandados LILIBETH CHAPARRO PARRA, identificada con Cédula de

Ciudadanía N° 63.526.113, y el señor SALOMÓN ENRIQUE PALLARES BUELVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.645.474, como empleados de la entidad, notificado mediante Oficio N° 753 del 12 de noviembre de 2021.

TERCERO: REQUERIR al Juez Primero Civil Municipal de Valledupar, para que se sirva informar sobre el estado de la medida cautelar de embargo de remanente, decretada en el proceso de la referencia dentro del proceso que cursa en esa dependencia, bajo radicado N° 20001-40-03-001-2020-00244-00, donde funge como demandante el BANCO DE OCCIDENTE, y demandado LILIBETH CHAPARRO PARRA, comunicado en oficio N° 450, del 6 de julio de 2021.

CUARTO: REQUERIR al Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, para que se sirva a informar sobre el estado de la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia, de embargo del crédito que tiene el demandado SALOMÓN ENRIQUE PALLARES BUELVAS, en el proceso ejecutivo que se sigue en esa dependencia, bajo radicado N° 20001418900120170046700, en contra del señor ALBERTO DAZA LEMUS, informado mediante oficio N° 451, del 6 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f0c56974863a23d380852b028741941ffe028101c41339244a8c49d59fb0ad**
Documento generado en 13/03/2023 05:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica